



**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 002
DE NOVIEMBRE DE 2019**

"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bajo San Jorge y se dictan otras disposiciones"

La Directora de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge "**CORPOMOJANA**", El Director de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge "**CVS**", El Director de la Corporación Autónoma Regional de Sucre "**CARSUCRE**", El Director de la Corporación Autónoma Regional del sur de Bolívar, "**CSB**" y El Director de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "**CORANTIOQUIA**", en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto-Ley 2811 de 1974, numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1640 de 2012, compilados en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial Importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Decreto 2811 de 1974 — Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente — en el Artículo 312 define como cuenca u hoya hidrográfica (...) el área de aguas superficiales o subterráneas que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor, que a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar (...), definición retomada en el artículo 2.2.3.1.1.3 del , Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 9° del Decreto 2811 de 1974, establece que el uso de los elementos ambientales y los recursos naturales, debe realizarse entre otros, de acuerdo con los siguientes principios:

"(, ..) a.- Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad y de acuerdo con los principios y objetos que orientan este Código;

(...) d.- Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente, para que se puedan cumplir los principios enunciados en los ordinales precedentes;

(...) t.- La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural..."

Para 2012/19 3:40

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 002 DE NOVIEMBRE DE 2019

"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bajo San Jorge y se dictan otras disposiciones"

Que de igual manera, la norma en referencia, en su artículo 314, determinó que corresponde a la Administración Pública entre otras funciones velar por la protección de las cuencas hidrográficas contra los elementos que las degraden o alteren y especialmente los que producen contaminación, sedimentación y salinización de los cursos de aguas o de los suelos; coordinar y promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables de la cuenca en ordenación para beneficio de la comunidad, señalar prioridades para el establecimiento de proyectos, y para la utilización de las aguas y realización de planes de ordenación y manejo de las cuencas, de acuerdo con factores ambientales y socioeconómicos.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 18, fija como función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible *"Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales (...)"*.

Que el numeral 2 del artículo 31° de la Ley 99 de 1993, señala que dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, estará la de "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el párrafo Tercero del artículo 33° de la Ley 99 de 1993 dispuso lo siguiente:

•••Parágrafo 3°. Del Manejo de Ecosistemas Comunes por varias Corporaciones Autónomas Regionales. En los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre un ecosistema o sobre una cuenca hidrográfica comunes, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente. El Gobierno Nacional reglamentará los procedimientos de concertación para el adecuado y armónico manejo de áreas de confluencia de jurisdicciones entre las Corporaciones Autónomas Regionales y el Sistema de Parques Nacionales o reservas.

Cuando dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan a su cargo la gestión de ecosistemas comunes, su administración deberá efectuarse mediante convenios, conforme a los lineamientos trazados por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que con ocasión de la expedición del Decreto 1640 de 2012 (Compilado por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015) y la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, se hace necesario incorporar y desarrollar en el marco de la revisión, ajuste y ejecución del POMCA, la participación ciudadana, la gestión del riesgo y la gestión de la información como procesos transversales que manifiestan fundamentalmente la corresponsabilidad entre la ciudadanía y Estado en la protección de los recursos naturales, los condicionantes para la ocupación y uso del territorio en forma segura y como principio que soporta la



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 002 DE NOVIEMBRE DE 2019

"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bajo San Jorge y se dictan otras disposiciones"

planificación y toma de decisiones por parte de la autoridad ambiental basada en el conocimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015 reglamentó el artículo 316 del Decreto-ley 2811 de 1974 en relación con los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos del país, de conformidad con la estructura definida en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.1 define el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como el *"instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las lagunas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico"*. Y en el párrafo 1°, indica que *"es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución y evaluación de los mismos"*.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 "De las Comisiones Conjuntas" mediante Acta 001 de noviembre 14 de 2014, se conformó la Comisión Conjunta de la Cuenca Hidrográfica del Río Bajo San Jorge, integrada por El Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien la presidirá; El Director de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge – CORPOMOJANA o su delegado; El Director de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE o su delegado; El Director de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge - CVS o su delegado; El Director de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB o su delegado; El Director de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA o su delegado.

Que el artículo 4° de la citada acta dispone que las entidades integrantes de la Comisión expedirán los actos administrativos conjuntos que se requieran con ocasión de la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica común.

Que la cuenca hidrográfica del Río Bajo San Jorge, fue declarada en ordenación mediante Resolución Conjunta No. 001 del 9 de enero de 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.1 del decreto 1076 de 2015.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.6 define que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 388 de 1997, "(...) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (...). Y que "(...) Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de



**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 002
DE NOVIEMBRE DE 2019**

"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bajo San Jorge y se dictan otras disposiciones"

Ordenamiento Territorial, con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de gestión del riesgo". El mismo artículo continúa en el "Parágrafo 1. Para la determinación del riesgo, las zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias".

Que el citado Decreto en su artículo 2.2.3.1.6.2 determina que: "(...) durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Autoridad Ambiental competente, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto".

Que el FONDO ADAPTACIÓN adscrito al Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, el día 9 de mayo de 2012, suscribieron Convenio Interadministrativo número 008, cuyo objeto consiste en "Establecer las bases de coordinación entre las partes, para la formulación e implementación en zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011, de los Proyectos de: a) Ordenamiento ambiental del territorio en cuencas hidrográficas, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país, y b) Recuperación ambiental, rehabilitación y protección de áreas de regulación y recarga hídrica prioritarias para prevenir y mitigar inundaciones, deslizamientos y avalanchas".

Que en el marco del referido Convenio, el FONDO ADAPTACIÓN suscribió con CORPOMOJANA el Convenio Interadministrativo número 036 de agosto 26 de 2014 con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre EL FONDO y LA CORPORACIÓN para Elaborar (formular) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bajo San Jorge (Código 2502-01), en los términos establecidos en el estudio previo de este convenio interadministrativo, en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011."

Que conforme las obligaciones de CORPOMOJANA definidas en el referido Convenio, la Corporación adelantó el proceso de Concurso de Méritos Abierto número CMA-001 de 2015 con el objeto de Elaborar (Formular) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Río Bajo San Jorge (código 2502-01), los resultados dieron lugar a la adjudicación a favor del Consorcio Hidrosanjorge, efectuada por medio de la Resolución número 089 del 16 de abril de 2015.

Que CORPOMOJANA suscribió el contrato 017 del 17 de Abril de 2015 con el Consorcio Hidrosanjorge cuyo objeto fue "Elaborar (Formular) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Río Bajo San Jorge (código 2502-01), en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del

[Handwritten signatures and initials]



**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 002
DE NOVIEMBRE DE 2019**

"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bajo San Jorge y se dictan otras disposiciones"

ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011".

Que la elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bajo San Jorge comprendió las cuatro primeras fases del plan que son: aprestamiento, diagnóstico, prospectiva - zonificación ambiental y formulación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.3 del Decreto 1076 de 2015.

Que de acuerdo con los contenidos en el artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, "Parágrafo 5°. Si las determinaciones que se profieran en el proceso de formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas inciden de manera directa y específica sobre comunidades étnicas, se deberá realizar de manera integral y completa la consulta previa específica exigida por el bloque de constitucionalidad, de conformidad con las pautas trazadas para ello por la doctrina constitucional; Corpomojana, realizó la consulta al Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas en el área de la cuenca del Río Bajo San Jorge, obteniendo como respuesta la Certificación número 139 de 16 de febrero de 2015, la cual se indica que se registra la presencia de comunidades étnicas en el área del Pomca Río Bajo San Jorge así:

PARCIALIDADES INDIGENAS

NOMBRE	ETNIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ESCOBALITO	ZENU	CORDOBA	SAHAGUN
SAHAGUN URBANO	ZENU	CORDOBA	SAHAGUN
CAPIRRA	ZENU	CORDOBA	CHINU
CACAOTAL	ZENU	CORDOBA	CHINU
CHINU URBANO	ZENU	CORDOBA	CHINU
CALLE LARGA	ZENU	SUCRE	SAMPUES
CUIVA CAÑO VIEJO	ZENU	SUCRE	SAN BENITO ABAD
CAYO DE LA CRUZ	ZENU	SUCRE	SAN MARCOS
EL OASIS	ZENU	SUCRE	SAN MARCOS
LA FLORIDA	ZENU	SUCRE	SAN MARCOS
EL PITAL	ZENU	SUCRE	SAN MARCOS
SANTO DOMINGO VIDAL	ZENU	SUCRE	SAN MARCOS
LA GALLERA	ZENU	SUCRE	SINCELEJO
SAN MIGUEL	ZENU	SUCRE	SINCELEJO
VILLA FATIMA	ZENU	SUCRE	LA UNION
MONTEGRANDE	ZENU	SUCRE	SAN MARCOS
LA ESPERANZA	ZENU	SUCRE	EL LIBANO
LOS ANGELES	ZENU	CORDOBA	PUEBLO NUEVO
TATACHIO MIRABEL	ZENU	SUCRE	SINCELEJO
EL ALMENDRO	ZENU	CORDOBA	PLANETA RICA
EL REDENTOR DEL MARAÑONAL	ZENU	CORDOBA	PLANETA RICA
SAN JUAN DE DIOS DE LAS PELONAS	ZENU	CORDOBA	PLANETA RICA
PLAZA BONITA	ZENU	CORDOBA	PLANETA RICA
CAFÉ PISAO	ZENU	CORDOBA	PLANETA RICA
EL CONTENTO	ZENU	CORDOBA	PUEBLO NUEVO
VENECIA	ZENU	CORDOBA	SAHAGUN
JUGUITA	ZENU	SUCRE	SAN BENITO ABAD
TACASUAN	ZENU	SUCRE	SAN BENITO ABAD
FLORES LA GALLERA	ZENU	SUCRE	SINCELEJO
LOMAS DE PALITO	ZENU	SUCRE	SAN BENITO ABAD



**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 002
DE NOVIEMBRE DE 2019**

"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bajo San Jorge y se dictan otras disposiciones"

MARUZA	ZENU	SUCRE	SAN MARCOS
EL MAMON	ZENU	SUCRE	COROZAL
TERMOELECTRICA	ZENU	CORDOBA	CHINU

RESGUARDO INDIGENA

NOMBRE	ETNIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	ZENU	SUCRE	SAMPUES

Que de conformidad con lo anterior, se llevó a cabo la consulta previa, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa vigente.

Que CORPOMOJANA en cumplimiento a los contenidos en la Resolución número 509 de 2013, y a la estrategia de participación aprobada para la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, adelantó el proceso de conformación del consejo de cuenca del Río Bajo San Jorge y convocó mediante convocatoria publicada el día 19 de septiembre de 2016 en las páginas web de las cinco Corporaciones que integran la comisión conjunta y en el diario "EL MERIDIANO DE SUCRE" el día 19 de septiembre de 2016 a los actores que acorde a la Resolución 0509 de 2013 estuvieran interesados en conformar el consejo de cuenca del Río Bajo San Jorge.

Que la elección de los representantes al consejo de cuenca, se desarrolló el día 16 de noviembre de 2016 en el Auditorio de CARSUCRE en el municipio de Sincelejo, Sucre, dando como resultado la elección de 16 representantes que conforman el consejo de cuenca del Pomca Río Bajo San Jorge.

Que CORPOMOJANA, CARSUCRE, CSB, CVS, CORANTIOQUIA, en cumplimiento del artículo 2.2.3.1.6.4 del decreto 1076 de 2015, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la finalización de la fase de formulación, comunicó a los interesados el día 19 de julio de 2019, mediante aviso publicado en página web de las autoridades ambientales de la Comisión Conjunta (CORPOMOJANA, CARSUCRE, CSB, CVS y CORANTIOQUIA) y en el diario de circulación regional "EL HERALDO, que los documentos que conformaban el plan se encontraban disponibles en las páginas web de las cinco Corporaciones con el fin de que presentaran las recomendaciones y observaciones debidamente sustentadas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación del aviso.

Que en atención a lo anterior, se presentó una observación al documento publicado, por parte de ECOPETROL, el día 16 de agosto de 2019, la cual se respondió en término y la respuesta fue plenamente bien recibida por la Empresa Colombiana de Petróleo.

Que "CORPOMOJANA", como supervisor del contrato de consultoría número 017 de abril 17 de 2015 y como Secretaría Técnica de la Comisión Conjunta, revisó y aprobó los documentos de cada una de las fases y recibió a satisfacción los productos entregados por el Consultor.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 002 DE NOVIEMBRE DE 2019

"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bajo San Jorge y se dictan otras disposiciones"

Que la Interventoría Consorcio POMCA 2014, aprobó las fases que integran el proceso de Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bajo San Jorge, mediante las comunicaciones que se relacionan a continuación:

Oficio número GR17-0374 del 18 de enero de 2017, aprobó la Fase de Aprestamiento.

Oficio número GR18-4457 del 14 de diciembre de 2018, aprobó la Fase de Diagnóstico.

Oficio número GR19-1011 del 17 de junio de 2019, aprobó la Fase de Prospectiva y Zonificación Ambiental.

Oficio número GR19-1116 de julio 2 de 2019, aprobó la Fase de Formulación.

Que el Comité Técnico de la Comisión Conjunta, teniendo en cuenta los comunicados emitidos por la Interventoría antes relacionados y la información técnica aportada por el Consorcio HIDROSANJORGE, aprobó o avaló las fases en reuniones realizadas en las fechas relacionadas a continuación y de las cuales reposa copias de las actas:

FASE DE APRESTAMIENTO: Aval Comisión Conjunta según Acta 004 de 17 de marzo de 2017.

FASE DE DIAGNÓSTICO: Aval Comisión Conjunta según Acta 009 de 4 de octubre de 2018.

FASE DE PROSPECTIVA Y ZONIFICACIÓN: Aval Comisión Conjunta según Acta 009 de 4 de octubre de 2018.

FASE DE FORMULACIÓN: Avaless de los señores miembros de la Comisión Conjunta por correo electrónico.

Aval de la CVS, mediante documento de 29 de marzo de 2019.

Aval de CORANTIOQUIA, mediante documento de 29 de marzo de 2019.

Aval de la CSB, mediante oficio SP.OE.015-2019, de abril 4/2019.

Aval de CARSUCRE, mediante oficio 500-06631 de junio 20 de 2019.

Aval de CORPOMOJANA, mediante oficio sin número de fecha junio 20 de 2019.

Que la Comisión Conjunta de la Cuenca del Río Bajo San Jorge mediante Acta 012 del 25 de octubre de 2019, dio concepto de viabilidad para la aprobación el Plan de Ordenación y Manejo —POMCA- de la Cuenca Hidrográfica del Río Bajo San Jorge (Código 2502-01).



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 002 DE NOVIEMBRE DE 2019

"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bajo San Jorge y se dictan otras disposiciones"

Que el presente Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bajo San Jorge, será aprobado en la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 2.2.3.1.6.14 del decreto 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar en su integridad el "Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica — POMCA - del Río Bajo San Jorge".

ARTÍCULO 2°. La Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge – "CORPOMOJANA", coordinará la ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bajo San Jorge, en el escenario temporal para el cual fue formulado, el cual corresponde a un periodo de 10 años; sin perjuicio de las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico para la inversión y realización de las obras y acciones establecidas en la fase de formulación del Plan.

ARTÍCULO 3°. El Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del Río Bajo San Jorge se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial, con relación a la zonificación ambiental, el componente programático y el componente de gestión del riesgo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.3.1.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO. La Corporaciones a través de la actualización de sus determinantes Ambientales, armonizarán las categorías de Zonificación Ambiental del POMCA con las demás categorías del suelo rural dispuestas para el ordenamiento territorial, así como la articulación del componente de gestión del riesgo con los estudios básicos requeridos para la aprobación de los POT, PBOT, EOT, según la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de la cuenca hidrográfica del Río Bajo San Jorge, estarán sujetos a los principios, criterios y proyectos establecidos en el Plan de Ordenación y Manejo.

ARTÍCULO 5°. Los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas por las Autoridades Ambientales durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca del Río Bajo San Jorge y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo deberán ser ajustados a lo dispuesto en el plan por la respectiva Autoridad Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 6°. La Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge "CORPOMOJANA", la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge "CVS", la Corporación Autónoma Regional de Sucre "CARSUCRE", la Corporación Autónoma Regional del sur de Bolívar, "CSB" y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "CORANTIOQUIA", realizarán anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del



**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 002
DE NOVIEMBRE DE 2019**

"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bajo San Jorge y se dictan otras disposiciones"

Río Bajo San Jorge, con base en el mecanismo que para tal fin fue definido en el respectivo Plan.

PARÁGRAFO. Con fundamento en los resultados anuales del seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica o ante la existencia de cambios significativos en las previsiones sobre el escenario prospectivo seleccionado, CORPOMOJANA, CVS, CARSUCRE, CSB y CORANTIOQUIA, podrán ajustar total o parcialmente el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, para lo cual se sujetará al procedimiento previsto para las fases de diagnóstico, prospectiva y formulación del Plan.

ARTÍCULO 7°. En desarrollo del artículo 213 de la Ley 1450 de 2011, las Autoridades Ambientales competentes, las Entidades Territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la Cuenca del Río Bajo San Jorge y su problemática ambiental, podrán en el marco de sus competencias, invertir en los programas, proyectos y actividades definidas en el aspecto programático del Plan de Ordenación y Manejo, sin tener en cuenta sus límites jurisdiccionales. Para estos efectos se podrán suscribir los convenios a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1454 de 2011.

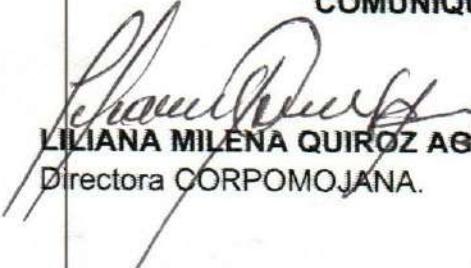
ARTÍCULO 8°. Comunicar y remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS, al Instituto de Meteorología y Estudios Ambientales — IDEAM, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA-, a las Gobernaciones de Sucre, Antioquia, Bolívar y Córdoba, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y a todas las administraciones municipales con jurisdicción en la cuenca hidrográfica del Río Bajo San Jorge.

ARTÍCULO 9°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en aviso de amplia circulación regional, así como en las páginas web de CORPOMOJANA, CARSUCRE, CSB, CVS y CORANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 10: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en San Marcos, Sucre, a los **10 5 NOV 2019**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA MILENA QUIROZ AGUAS
Directora CORPOMOJANA.


JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director CARSUCRE.



**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 002
DE NOVIEMBRE DE 2019**

"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bajo San Jorge y se dictan otras disposiciones"

ENRIQUE NUÑEZ DÍAZ
Director CSB.

JOSÉ TIRADO HERNÁNDEZ
Director CVS.

ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ
Directora General CORANTIOQUIA.

Revisó:

CORPOMOJANA: *AP*

CARSUCRE: *2*

CSB:

CVS:

CORANTIOQUIA: *gayora, djaramillo, auribe, ogiraldo*

gn. julo